



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales
Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia

16 MAR. 2016

VISTO:

El Documento "Propuesta de encuadre institucional para los profesores invitados en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales" presentado a este Consejo, y;

CONSIDERANDO:

Que tal como se enuncia en los fundamentos del proyecto, se trata de establecer criterios y conceptos para encuadrar institucionalmente a los profesores jubilados y viajeros en los términos del Convenio colectivo de trabajo docente.

Que en estos fundamentos se plantean criterios para organizar la tarea académica de los profesores viajeros.

Que la Facultad a través de la Res. 90/15 ha establecido pautas para la designación de los profesores jubilados.

Que es menester que los profesores viajeros concluyan su labor en la Facultad mediando la formación de recursos.

Que por tanto, se expresa deliberadamente acerca del tiempo en que se espera que esta labor se realice.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la 1ª sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 25 y 26 de febrero ppos

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE


Art.1º) Dar aval académico al Documento del Visto, que se adjunta a la presente Resolución como Anexo

Art.2º) Indicar que la designaciones de los profesores viajeros y jubilados se encuadren en sus términos para el ciclo lectivo 2016.

Art.3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSR-SJB: 060 - 16
p/g


LIC. CLAUDIA COLCAUD
SECRETARIA ACADEMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB



CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 060 - 16

Anexo

PROPUESTA DE ENCUADRE INSTITUCIONAL PARA LA DESIGNACION DE LOS PROFESORES INVITADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Presentación

Mediante la presente, se expresa un conjunto de criterios y proyecciones institucionales para encuadrar la designación de los profesores viajeros y jubilados en la Facultad, en aras, para los primeros, de establecer algunos lineamientos para su desempeño en su tarea docente en la Facultad en el tiempo actual, y para ambos, de encuadrar su designación en los términos del Convenio colectivo de trabajo docente en vigencia para las Universidades Nacionales.

Profesores viajeros

Definición

De acuerdo a los términos de la normativa vigente en la Universidad, son profesores viajeros quienes, por no tener su domicilio en la localidad sede de la Facultad, viajan a ella para impartir asignaturas, como consecuencia de una convocatoria o invitación expresa de la Facultad para hacerlo, sin que mediara llamado a inscripción para ello. Por la importante distancia que separa su residencia estable de la Facultad, ésta da cobertura a los gastos de traslado, alojamiento y comida, condición que forma parte de su contratación. La retribución se realiza cuando el docente asiste al dictado de clases a estudiantes de la asignatura para la que fue designado, y se efectiviza mediante una contratación de locación de obra por un monto estipulado en la mencionada Ordenanza.

Estas características lo distinguen claramente de aquel profesor que, mediando un llamado a inscripción, se presenta como postulante y es designado como docente interino o regular de acuerdo al caso, y reside en una localidad diferente a la sede de la carrera donde dictará la asignatura. En este caso, no se da cobertura a sus gastos. Sus deberes y derechos laborales son idénticos a los docentes locales.

Por el conjunto de características descriptas para los profesores viajeros y por los términos del Convenio colectivo de trabajo docente en vigencia, es que se propone denominarlos "profesores invitados", nominación a usar a continuación.

Proyección institucional

Tal como expresa la Ordenanza, es menester promover de manera expresa las condiciones institucionales para que los profesores invitados, en el marco de su estancia provisoria en la Universidad, formen recursos humanos que en tiempos posteriores, se desempeñen como profesores responsables de las asignaturas. Este proceso de formación acontece en general con auxiliares docentes locales.

Es de esperar que un tiempo lógico de formación no supere los 3 años y por tanto, debiera ser éste el tiempo en que los profesores invitados permanezcan a cargo de una asignatura.

Anexo- CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 060 - 16



Por procesos y trayectorias diferentes, los profesores invitados de la Facultad, en el momento presente, han superado, en algunos casos ampliamente, este lapso y no en todos los casos, han formado recursos para el desempeño en la asignatura una vez concluido su compromiso con la Universidad. O resta un tiempo adicional para dar cierre a dicho proceso.

Entendiendo que es menester dar un cierre institucional progresivo a las actuaciones de los profesores visitantes, es que se propone que durante el presente ciclo lectivo, se desempeñen como profesores asesores de actividades de carrera en que se desempeñen, mediante espacios de consolidación de la formación de los docentes de la cátedra, seminarios de formación interna para docentes de la carrera, apoyo académico en los planes de estudio, direcciones de proyectos de investigación entre otros.

De acuerdo a los matices que se presentan para cada caso, podrá ser o no responsable del dictado de la asignatura. En caso de requerirse un ciclo lectivo completo, el que transcurre, será designado responsable. En caso de no requerirse, desarrollará las otras tareas académicas, sin estar frente a estudiantes en la asignatura respectiva. En cualquier caso, el presente ciclo lectivo será el tiempo de cierre de su actuación en la Facultad.

En caso que se plantee un panorama con matices diferentes en algún departamento de carrera, se analizará la particularidad del caso.

Profesores jubilados

Definición

En las Res. CDFHCS 421/14 y 90/15 el Consejo Directivo de la Facultad ha establecido sus conceptos respecto de la designación de los profesores jubilados, sobre la base de la Ordenanza CS 156/14, y ha establecido como modalidad su contratación. Desde la fecha de vigencia del Convenio colectivo de trabajo docente, es necesario revisar dicha modalidad, en virtud de que el mismo, en su Capítulo II artículo 6 "Del personal docente" reconoce las modalidades para las designaciones docentes en las instituciones universitarias, a saber, ordinario o regular, interino, suplente o extraordinarios, entre los que integra honorarios, consultos, eméritos, visitantes e invitados.

La Facultad propone efectuar su designación, en ese marco, como profesores invitados. Argumenta esta proposición en que estos profesores formalizan su egreso de la Universidad en la medida en que la máxima autoridad de la Facultad acepta su renuncia (condicionada o definitiva). Y atendiendo a los conceptos de la Res. CDFHCS 90/15, los convoca a ingresar nuevamente, aunque mediante otra figura. Son entonces "invitados" a continuar su desempeño docente en la unidad académica, con nuevas condiciones. Con la excepción de que no son incluidos en la planta de docentes interinos con su consecuente llamado a concurso justamente por ser invitados, son designados año a año frente al inicio de cada ciclo lectivo.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales
Consejo Directivo

Proyección institucional

La figura propuesta para esta designación preserva sus derechos y obligaciones. Los primeros, los que cualquier trabajador docente en relación de dependencia en la Universidad goza, y los segundos, que contrae al integrarse como docente de la Facultad. Con la salvedad para lo primero como se decía, que su continuidad no se encuadra en el artículo 14 del Convenio colectivo de trabajo.